

No se cambiará ningún puesto después de la elección del sorteo.

Los pescadores que tengan pendiente el pago de alguna sanción administrativa de la legislación de pesca no podrán optar al sorteo de las estacadas.

Junto con los permisos se entregarán unos libros de registro de capturas que deberán ser debidamente cumplimentados y deberán estar siempre a disposición de la guardería de Conservación de la Naturaleza. El incumplimiento de este requisito será indispensable para optar al sorteo de la próxima temporada.

Pontevedra, 18 de octubre de 2010.

P.A. (Artículo 17 de la Ley 30/1992)
María González de la Ballina González
Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo

ANEXO

Estadacas del río Tea 2011

Longitud total: 12.412 metros

Nº estacada	Distancia (m)
Puente del ferrocarril a 1	21
1 a 2	139
2 a 3	60
3 a 4	50
4 a 5	60
5 a 6	370 (puente romano/puente PO-412)
6 a 7	100
7 a 8	105
8 a 9	70
9 a 10	305
10 a 11	100
11 a 12	120
12 a 13	120
13 a 14	100
14 a 15	352
15 a 16	50
16 a 17	677
17 a 18	173
18 a 19	280 (puente Cordeiro)
19 a 20	1.160
20 a 21	120
21 a 22	400
22 a 23	100
23 a 24	290
24 a 25	210
25 a 26	200
26 a 27	1.350
27 a 28	1.850
28 a 29	180
29 a 30	300 (puente de As Partidas)
30 a 31	100
31 a 32	100
32 a 33	100
33 a 34	590
34 a 35	100 (desembocadura Uma)
35 a 36	350
36 a 37	110
37 a 38	110
38 a 39	110
39 a 40	120
40 a 41	90
41 a 42	120
42 a 43	120
43 a 44	160
44 a 45	210
45 a 46	80
46 a 47	150
47 a 48	100
48 a la playa de Moscadeira	120

Resolución de 18 de octubre de 2010, del Departamento Territorial de Pontevedra, por la que se dicta la normativa para la pesca de la lamprea en el río Ulla y se fija el período y condiciones para presentar las solicitudes para su adjudicación en el año 2011.

De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Orden de 3 de febrero de 2010, por la que se establecen las normas de pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Galicia durante la temporada de 2010, en la que se faculta al jefe territorial de la Consellería del Medio Rural en Pontevedra para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la regulación de la pesca de la lamprea en el río Ulla y, al objeto de que se realice un aprovechamiento ordenado de esta pesca, se establece un régimen especial de pesca de dicha especie para el próximo año 2011 en los tramos y con las limitaciones que a continuación se indican, a las que se deberán atener las personas autorizadas como titulares así como las autorizadas para pescar en ellas:

-En las pesqueras de Areas y As Vellas deberán dejar libre el canal central del río, no pudiendo trabajar en la denominada *vea*.

-El período de pesca será: en las pesqueras de Areas (Herbón), del día 3 de enero al 30 de marzo; y en el tramo comprendido desde la pesquera As Vellas (Herbón) hasta la pesquera A Trapa (Herbón) ambas inclusive, del 1 de febrero al 29 de abril; y en el tramo comprendido desde las pesqueras A Caseta e Furado (Carcacía) hasta la pesquera Lampreeiro, en el paraje de As Pesqueiras (Reis), todas incluidas, del 14 de febrero al 13 de mayo.

-La pesca solo podrá practicarse desde las pesqueras tradicionales detalladas en el anexo, debiendo emplear redes que no causen daño a otras especies piscícolas.

-Las redes solo podrán estar colocadas desde las 20.00 hasta las 8.00 horas.

-Se prohíbe la realización de las labores de pesca, debiendo levantarse las redes de las pesqueras, desde las 8.00 horas de los sábados hasta las 20.00 de los lunes.

-Toda persona que trabaje en las pesqueras deberá estar en posesión de la correspondiente licencia de pesca y del permiso de 4ª categoría para cada día y pesquera, documentos que deberán llevar consigo junto con el DNI durante la práctica de esta actividad.

-Serán devueltos a las aguas o entregados a los agentes que lo soliciten todos aquellos ejemplares piscícolas que no sean las lampreas capturadas en las pesqueras.

-En todo momento, deberán colaborar con la guardería de Conservación da Natureza de la Consellería del Medio Rural, siguiendo sus instrucciones.

-El mismo día que finalice el régimen especial, se procederá a retirar las artes de pesca.

Las infracciones contra esta regulación serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1992, de 24 de julio, de pesca fluvial. Por el uso indebido de la pesquera responderá su titular; si en un mismo puesto hay varios titulares, responderán conjunta y solidariamente.

Junto con los permisos se entregará un cuestionario de registro de capturas que deberá ser debidamente

cubierto y deberá estar siempre a disposición de la guardería de Conservación de la Naturaleza. Una vez finalizada la temporada será entregado en el servicio de Conservación de la Naturaleza.

En el caso de que la pesquera la trabaje una persona distinta al titular, para la obtención de los citados permisos, deberá acreditar en el Servicio de Conservación de la Naturaleza estar autorizado por el titular de la misma.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza, por razones hidrobiológicas, de estiaje o cualquier otra que lo haga necesario, podrá modificar el contenido de la presente normativa adoptando medidas adecuadas.

Plazo para presentar las solicitudes.

Al objeto de adjudicar las pesqueras para la pesca de la lamprea, acuerdo abrir el plazo para que los

titulares de las pesqueras del río Ulla presenten su solicitud:

-Dicho plazo está abierto desde la publicación de la presente resolución hasta las 14.00 horas do día 30 de noviembre de 2010.

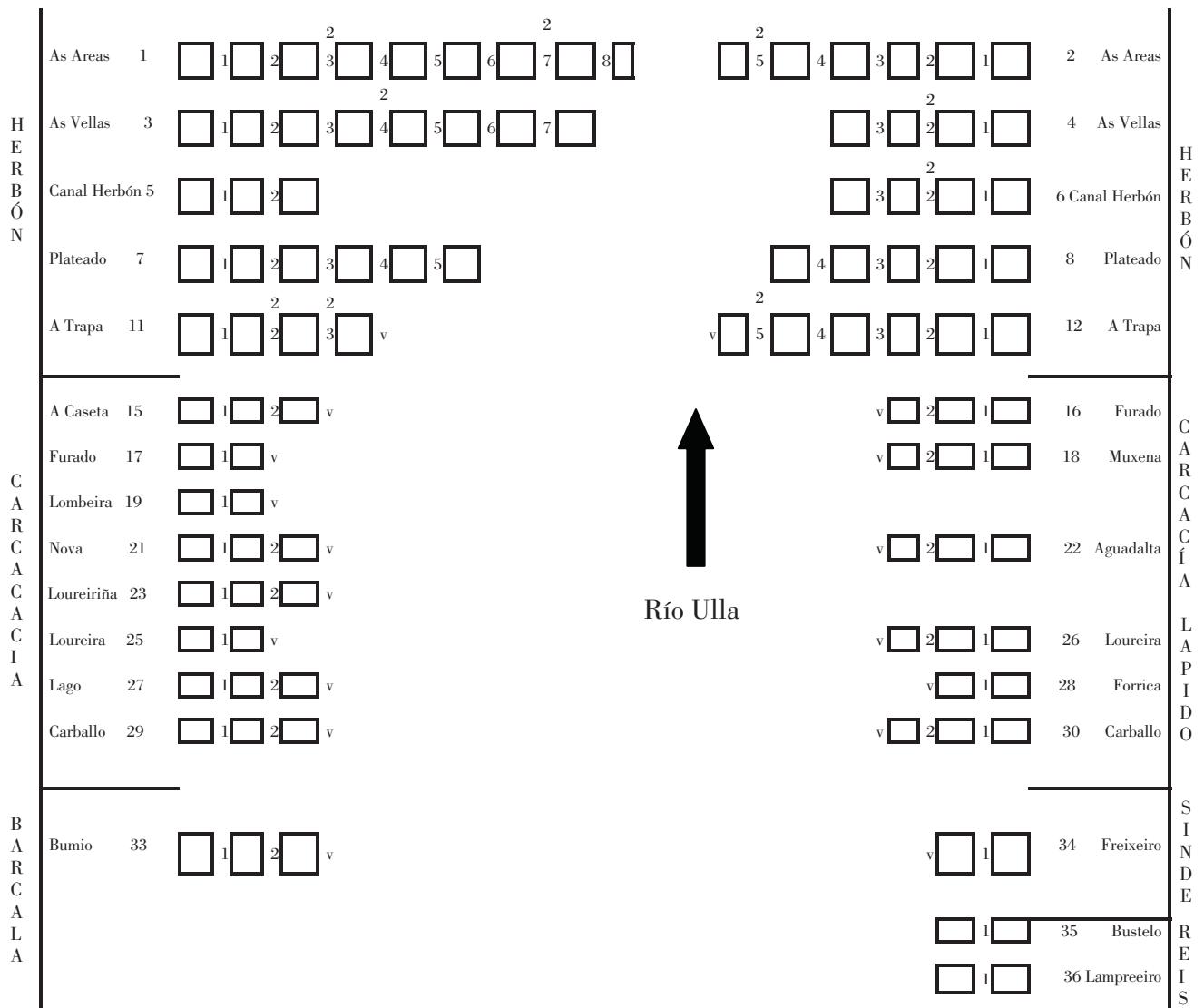
-Con la solicitud deberán presentar copia del DNI y la documentación que acredite la titularidad de la pesquera en el Servicio Provincial de Conservación da Naturaleza, calle Fernández Ladreda, 43-2º de Pontevedra.

-Las pesqueras solicitadas serán las que se relacionan en el anexo.

Pontevedra, 18 de octubre de 2010.

P.A. (artículo 17 de la Ley 30/1992)
 María González de la Ballina González
 Jefa del Servicio Jurídico Administrativo

ANEXO



PESQUERAS RÍO ULLA
 2011

SÍMBOLOS	
Nº	Nº pesquera
1	Nº hueco
V	Vea
2	2 redes